

CÓDIGO ÉTICO

COPISO SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA



Índice

1. Introducción	5
2. Principios y compromisos de conducta	7
2.1. Cumplimiento de la legalidad	7
2.2. Igualdad y no discriminación	7
2.3. Seguridad y salud laboral.....	7
2.4. La ética en los negocios	8
2.5. Relaciones con terceros: clientes y proveedores	12
2.6. Respeto al medio ambiente.....	13
2.7. Transparencia y control de la información financiera	14
3. Órgano de Cumplimiento.....	15
4. Canal Ético.....	16
4.1. Objetivo y ámbito de aplicación	16
4.2. Funcionamiento y condiciones de uso	16
4.3. Accesos	17
4.4. Protección de datos de carácter personal.....	17
4.5. Tramitación e investigación	19
4.6. Resolución.....	21
5. Modelo de prevención de responsabilidad penal corporativa	22
6. Aprobación del Código Ético	23
7. Registro de modificaciones del Código Ético	24
8. Anexos.....	25

1. Introducción

Objetivo

El Código Ético (en adelante, el Código) de COPISO Soria, S.COOP. (en adelante, COPISO), tiene como finalidad establecer los **principios, valores y normas de conducta** que han de regir el **comportamiento ético** de todas las personas que forman parte de COPISO, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés (los propios empleados, socios, clientes, proveedores, colaboradores externos, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación a todas las personas, físicas o jurídicas, mencionadas a continuación:

- ❖ Miembros de los Órganos de Administración y personal de alta dirección de COPISO.
- ❖ Socios y empleados de COPISO, independientemente de la modalidad contractual que determine su relación laboral, la posición que ocupen dentro de la cooperativa o el ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo.

Todas las personas anteriormente mencionadas tendrán obligación de conocer el contenido del Código y cumplir con sus principios y normas de conducta. Asimismo, deberán manifestar su compromiso de forma explícita e inequívoca en cuanto a la **aceptación** del mismo, devolviendo firmado su “**Carta de adhesión al Código Ético**” (Anexo I).

En caso de detectarse situaciones que no se encuentren recogidas de manera específica en este Código, el profesional deberá ponerse en contacto, bien sea directa o indirectamente (a través del Canal Ético) con el Órgano de Cumplimiento de COPISO para que éste le indique la conducta a adoptar.

También podrán ser destinatarios del presente Código otras personas y entidades¹ que mantengan relaciones contractuales y de negocio con COPISO mediante la incorporación a sus contratos de **cláusulas de conocimiento y aceptación** del mismo (las mismas que forman parte del clausulado del contrato estándar de los empleados de COPISO).

Por último, está publicado en la web de COPISO (www.copiso.com) para consulta de todas las partes interesadas.

¹ Terceros que se relacionan con COPISO SORIA, S.COOP. (proveedores, clientes, administraciones públicas y otros grupos de interés), en la medida en que pueda resultarles aplicable cuando, por su vinculación con la actividad de la cooperativa, puedan causar cualquier daño a la reputación de la cooperativa.

Misión, visión y valores de COPISO

Misión

La misión de COPISO es el desarrollo de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desenvolvimiento del medio rural, así como atender cualquier otro fin o servicio que sea propio de las actividades de la cooperativa.

Visión

COPISO quiere prestar y facilitar todo tipo de servicios y bienes que sus socios demanden y convertirse en la **cooperativa agroalimentaria de referencia a todos los niveles**, con un modelo productivo social que vertebrada, fija e impulsa la población y economía en el medio rural. Del mismo modo, COPISO ha de ser un buen lugar donde trabajar, donde las personas se sientan inspiradas para dar cada día lo mejor de sí mismas.

Valores

La **honestidad, humildad, responsabilidad e integridad** forman parte de nuestro acervo común desde la constitución de la cooperativa.

COPISO se formó por personas humildes del campo soriano, firmes en sus convicciones, y esos valores siguen perdurando a día de hoy tanto entre la masa social como entre los trabajadores de la cooperativa, siendo una pieza fundamental sin la que no se podría entender COPISO.

2. Principios y compromisos de conducta

COPISO está comprometido **al más alto nivel** con los siguientes principios que conforman la base del presente Código. Todos estos principios de conducta ética y responsable se harán valer de forma permanente y guiarán **todos los ámbitos** de la actividad empresarial de COPISO.

2.1. Cumplimiento de la legalidad

Todas las personas que forman parte de COPISO han de mantener una **estricta observancia** de la normativa legal vigente.

Particularmente, COPISO pondrá **todos los esfuerzos** en prevenir la comisión de ilícitos penales a los que está expuesto en el desarrollo de sus actividades. En la sección 5 y anexo II de este documento se hace referencia al **“Modelo de prevención de Delitos”** implementado en COPISO.

2.2. Igualdad y no discriminación

COPISO se rige por el principio de **no discriminación** por razón de sexo, edad, nacionalidad, religión, orientación política o sexual, estado civil, discapacidad o cargas familiares, en la contratación de trabajadores. Por tanto, no se aceptarán las conductas discriminatorias por cualquier manifestación contraria a la dignidad y seguridad de las personas, en especial, cualquier tipo de acoso (laboral, sexual, físico, moral y psicológico).

Las relaciones entre los profesionales de COPISO deben basarse en el **respeto mutuo** y la **confianza** marcados por la **libertad**, el espíritu de **colaboración** y **derechos inherentes** a las personas con el fin de mantener un ambiente de trabajo agradable.

2.3. Seguridad y salud laboral

COPISO promueve la integración de la prevención de riesgos laborales en la estrategia de la cooperativa mediante la formación y la información a sus trabajadores, apostando por proteger la seguridad y salud de todos sus empleados y con la convicción de que los accidentes de trabajo deben ser evitados poniendo para ello todas las medidas de prevención y protección necesarias.

Con la finalidad de promover el entorno de trabajo seguro indicado anteriormente, COPISO cumple con todo los requisitos legislativos en esta materia y los que pudieran aparecer, actualizando de forma permanente las medidas de control en materia de prevención de riesgos laborales (evaluación de riesgos, documentación y trámites obligatorios, acciones formativas programadas adaptadas, etc.).

Para cumplir con este principio, COPISO ha desarrollado y puesto a disposición de sus trabajadores las siguientes normas internas de prevención, que establecen las reglas básicas de seguridad que deberán seguirse en la realización de determinados trabajos, dando cumplimiento a las normativas aplicables correspondientes (y ofreciendo una mayor transparencia frente a terceros):

- ❖ Medidas preventivas para evitar la formación o la persistencia de atmósferas explosivas.
- ❖ Medidas preventivas para evitar la activación de focos de ignición:
 - “Instrucción de trabajo para tareas en zonas clasificadas ATEX, trabajos en espacios confinados y trabajos en caliente”.
 - “Permiso de trabajo especial”.
- ❖ Medidas preventivas para disminuir los efectos previsibles.
- ❖ Otras medidas preventivas:
 - “Procedimiento de coordinación de actividades empresariales”, para cualquier trabajador subcontratado que trabaje en áreas clasificadas.
 - “Trabajos en altura desde estructuras fijas con riesgo de caída”.
 - Software que asegura una adecuada planificación de las tareas de mantenimiento preventivo (legal) en materia de seguridad industrial.

Todos los miembros de COPISO tendrán la obligación de observar un cumplimiento riguroso de las normas de seguridad y salud laboral además de usar adecuadamente todas las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, resto de medios con los que desarrollen su actividad y equipos de protección facilitados por la cooperativa y de cumplir con todo lo necesario para la realización de un trabajo seguro.

2.4. La ética en los negocios

Todos los empleados de COPISO deberán seguir las conductas que se esperarán de ellos en lo que a ética en los negocios se refiere.

Lucha contra la corrupción, el cohecho y el tráfico de influencias

La corrupción, o el acto de sobornar, constituye una conducta de carácter fraudulento que podría traducirse en: “ofrecer, prometer, dar o aceptar una **ventaja indebida** para o por un funcionario público o un trabajador o representante de una empresa privada, directa o

indirectamente; para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita² (v.g. permisos, inspecciones, contratos, procedimientos judiciales, etc.).

COPISO se compromete a luchar activamente contra la corrupción y el fraude en todas sus formas impulsando una cultura preventiva basada en el principio de “**tolerancia cero**” hacia la corrupción.

Para prevenir situaciones de corrupción o fraude, los trabajadores deberán respetar rigurosamente los siguientes principios de actuación en las actividades en las que participen:

- ❖ Se deberá abstener, por sí o por persona interpuesta, de prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un **beneficio o ventaja no justificados**, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como **contraprestación para que favorezca indebidamente a COPISO** frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- ❖ Quedará prohibido que un directivo, administrador, empleado o colaborador de COPISO, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un **beneficio o ventaja no justificados** de cualquier naturaleza, como **contraprestación para favorecer indebidamente a otro** en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- ❖ Quedará prohibido que un directivo, administrador, empleado o colaborador de COPISO, por sí o por persona interpuesta, **influya** en un funcionario público o autoridad aprovechándose de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio para la cooperativa o suponer cualquier tipo de trato de favor.
- ❖ Se deberá abstener, por sí o por persona interpuesta, de prometer, ofrecer o conceder **regalos, comisiones o retribuciones** a autoridades, organismos y Administraciones Públicas, partidos políticos e instituciones en general.
- ❖ Los trabajadores no estarán autorizados para suscribir, negociar o aceptar contratos, o realizar operaciones en nombre de la cooperativa (o a través de modelos o clausulados diferentes a los autorizados), sin contar con la correspondiente autorización.

Para cumplir con los principios de conducta en materia de lucha contra la corrupción, el cohecho, el tráfico de influencias y el fraude en general, COPISO ha desarrollado y puesto a disposición de sus trabajadores las siguientes **normas internas de prevención**, que establecen las reglas básicas que deberán seguir en el desempeño de sus funciones (y ofrecen una mayor transparencia frente a terceros):

² Definición de la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la Corrupción y Convención de la OCDE.

- ❖ **“Política anticorrupción”**, en la que se establecen los principios claros de actuación que deberán guiar el comportamiento de todos los empleados de COPISO en el ejercicio de sus funciones, para garantizar que cumplen con las leyes aplicables en esta materia.
- ❖ **“Política de regalos y atenciones”**, que define las normas clave para el comportamiento de todos los trabajadores de COPISO en el ejercicio de sus funciones, con respecto a la recepción y ofrecimiento de regalos, cortesías y atenciones para garantizar que cumplen con las leyes anticorrupción aplicables.
- ❖ **“Política de gastos de viaje y/o representación empresarial y uso de vehículos corporativos”**, que establece las pautas existentes en la actualidad para los desplazamientos profesionales en representación de COPISO así como el uso de vehículos corporativos.
- ❖ **“Política de pagos”**, que especifica los tipos de pagos que lleva a cabo COPISO y el procedimiento para llevarlos a cabo.
- ❖ **“Política de gestión y uso de los recursos informáticos corporativos”**, que establece las medidas de índole técnica y de organización, necesarias para garantizar la correcta gestión y uso de los recursos informáticos de COPISO así como la seguridad de las tecnologías de información (equipos informáticos, sistemas de información, redes (Voz y Datos) y personas que interactúan haciendo uso de los servicios asociados a ellos y se aplican a todos los usuarios de sistemas informáticos y de tratamiento de datos de las empresas.
- ❖ **“Política de prevención y gestión de conflictos de intereses”** para evitar que los intereses personales y/o institucionales de todas las personas que forman parte de los órganos de gobierno, socios en general, dirección y personal de COPISO interfieran con el normal desempeño de su labor en la cooperativa, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad
- ❖ **“Política en Recursos Humanos”**, que establece criterios objetivos a la hora de contratar, conciliación vida profesional y personal, remuneración, etc... En resumen, cómo queremos que sea la relación entre COPISO y sus empleados.

Conflictos de intereses

Se considerará que existe un conflicto de intereses en aquellas situaciones que puedan suponer un conflicto, de forma directa o indirecta, entre el interés de la cooperativa y los intereses privados de las personas sujetas al presente Código, cuando estas últimas tienen a título particular intereses que podrían **influir indebidamente** en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

En COPISO está prohibido actuar en situaciones en las que exista un conflicto de intereses, no permitiéndose que sus trabajadores puedan valerse de su posición en la cooperativa para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Para cumplir con este principio así como ofrecer una mayor transparencia frente a terceros, COPISO dispone de una “**Política de prevención y gestión de conflictos de intereses**” de obligado cumplimiento en la que se tratan los siguientes aspectos:

- ❖ Identificación de situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses y procedimiento de consulta con superiores en caso de duda;
- ❖ Medidas de prevención de los conflictos de interés (Cláusulas en contratos con los trabajadores y colaboradores, etc.);
- ❖ Procedimientos de comunicación de conflictos de intereses cuando un trabajador comprenda que pueda darse y antes de verse inmerso en él;
- ❖ Medidas para abordar y reducir al mínimo los riesgos asociados a conflictos de intereses que puedan existir;
- ❖ Mecanismos de denuncia cuando un trabajador tenga conocimiento de un posible caso de conflicto de intereses materializado (Canal Ético).

Protección de los datos de carácter personal y confidencialidad de la información

Todas las personas que forman parte de COPISO respetarán las normas de **protección de datos** de carácter personal y mantendrán la **confidencialidad** de la información manejada por las actividades profesionales que desarrollarán en la cooperativa.

Para cumplir con estos compromisos de conducta en materia de privacidad y ofrecer una mayor transparencia frente a terceros, COPISO ha implementado las siguientes medidas internas preventivas que deberán seguir todos los trabajadores en el desempeño de sus funciones:

- ❖ Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, COPISO dispone de un “**Documento de Seguridad**” cuyo objeto es la coordinación de las políticas y medidas de seguridad de la cooperativa acerca de la protección de datos de carácter personal. Todos los procedimientos en él expuestos son de obligada aplicación y cumplimiento para COPISO y sus trabajadores.
- ❖ El trabajador firmará en el momento de su incorporación unas cláusulas adicionales al contrato laboral en referencia al “**Deber de secreto**” así como al “**Consentimiento y deber de información (derechos ARCO)**”:

- Los trabajadores no podrán revelar datos de carácter personal a los que tengan acceso debido a sus funciones profesionales y tratarán los mismos en ficheros protegidos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- El trabajador se comprometerá a no difundir, transmitir o revelar a terceros información confidencial de la compañía, ni a utilizarla en interés propio. Se mantendrá el secreto profesional y bajo ningún caso estos datos podrán ser tratados para fines diferentes a lo establecido en la Ley.
- El trabajador podrá ejercitar los derechos ARCO (de acceso, rectificación, cancelación y oposición) contemplados en la normativa vigente, garantizándole el poder de control sobre sus datos personales.

Protección de la propiedad industrial e intelectual

COPISO velará por el buen uso y el respeto tanto a la propiedad industrial como la intelectual.

Se prohíbe formalmente el uso de recursos de la empresa con el fin de reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente **cualquier activo** protegido por la Ley sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes, así como aquella información incluida en acuerdos de confidencialidad firmados por la cooperativa.

2.5. Relaciones con terceros: clientes y proveedores

Con la aprobación de este documento, los Órganos de Administración así como la Alta Dirección velarán por mantener relaciones profesionales con aquellos terceros que **respeten los valores y principios** definidos en el presente Código o de **similar espíritu**.

Desde sus orígenes COPISO considera prioritaria la satisfacción de sus socios y clientes (y otros grupos de interés que se relacionan con la cooperativa), ofreciéndoles productos y servicios con los más altos niveles de calidad, a precios adecuados y cumpliendo con las características y plazos acordados.

Para cumplir con estos compromisos, los profesionales de COPISO deberán respetar rigurosamente los siguientes principios de actuación en sus relaciones con los socios, clientes, proveedores y otros grupos de interés:

- ❖ Se deberá cumplir con los principios de **honestidad, imparcialidad, respeto, confianza e integridad**, y será obligatorio velar por que ninguna actuación pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes (y terceros en general).
- ❖ La ejecución de los contratos se deberá hacer con la **voluntad** y el **compromiso** de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado en él. Para ello los empleados

no podrán impedir ni obstaculizar el cumplimiento de los contratos de la cooperativa y de las obligaciones asumidas en ellos.

- ❖ Cuando negocien en nombre de la cooperativa, los profesionales de COPISO deberán proporcionar la información de manera **completa, transparente, comprensible, exacta y precisa**.
- ❖ Los profesionales de COPISO deberán poner especial cuidado en ofrecer a los clientes productos y servicios que se adecúen a sus características, de forma que su contratación se realice una vez que el cliente **conozca y entienda** su contenido, beneficios, riesgos y costes.
- ❖ Las incidencias y reclamaciones de clientes, en caso de existir, deberán tratarse adecuadamente.
- ❖ El personal de COPISO involucrado en las actividades de selección de proveedores deberán aplicar criterios de **objetividad y transparencia** relacionados con la calidad, la innovación y los costes.
- ❖ Quedará prohibido cualquier situación de conflicto de intereses o de corrupción en los negocios o cualquier acto de soborno (consultar apartado sobre “Conflictos de intereses” y “Lucha contra la corrupción, el cohecho y el tráfico de influencias”).

2.6. Respeto al medio ambiente

Desde sus inicios, la cooperativa trabaja bajo una filosofía de responsabilidad y compromiso, respetando los recursos de hoy para garantizar el bienestar de las generaciones de mañana, creando un valor sostenible a largo plazo y siendo uno de sus aspectos la mejora del desenvolvimiento del medio rural. Es por ello, que orienta sus procesos hacia la calidad de sus servicios y la rentabilidad de sus proyectos, siempre respetando el medio ambiente y criterios éticos como la integridad, transparencia, discreción y responsabilidad

El respeto al medio ambiente es un elemento fundamental en la gestión de la cooperativa. Es por ello que COPISO promueve la preservación y el respeto al mismo de manera conjunta integrando criterios ambientales en todos sus procesos. El compromiso con la prevención de la contaminación y la gestión eficiente y racional de los recursos naturales son pilares fundamentales de la política de la cooperativa.

COPISO compatibiliza el desarrollo de sus procesos y el crecimiento de sus instalaciones con el cuidado del entorno natural y social en el que se implanta, confirmando con dicho esfuerzo el compromiso que la cooperativa mantiene con el entorno al considerar el medio ambiente como un valor necesario e ineludible.

Es labor de todos los trabajadores la correcta gestión de los residuos y el uso racional de los recursos naturales. Para cumplir con este compromiso COPISO promoverá la preservación y el

respeto al medio ambiente de manera conjunta con uno de los aspectos de su misión que radica en la mejora del desenvolvimiento del medio rural.

COPISO ha desarrollado y puesto a disposición de sus trabajadores la siguiente norma interna de prevención, que establecen las reglas básicas que deberán seguir en el desempeño de sus funciones (y ofrecen una mayor transparencia frente a terceros):

- ❖ **“Procedimiento de bioseguridad de explotaciones porcinas”** cuyo objeto es establecer las pautas de bioseguridad (internas y externas) necesarias en las explotaciones de ganado porcino, en relación al manejo de animales, diferenciación de zonas, tránsito de personas, visitas, entrada y salida de vehículos, así como los hábitos y buenas prácticas en la explotación. Todo ello con el fin de evitar la transmisión de posibles enfermedades contagiosas de una explotación a otra. Este procedimiento es de obligado cumplimiento para todos los profesionales que mantendrán cualquier tipo de contacto con las explotaciones porcinas propiedad de COPISO (maternidades, explotaciones de recría y transición y/o explotaciones de cebo).
- ❖ **“Procedimiento de gestión de residuos en la fábrica de piensos”** cuya finalidad es indicar la segregación de los residuos generados en las instalaciones y los documentos necesarios para su posterior retirada de acuerdo a la normativa de gestión de residuos vigente.

2.7. Transparencia y control de la información financiera

COPISO se comprometerá con proveer información financiera y contable que sea **conforme con la legislación vigente, íntegra, veraz y proporcionada** a todos los grupos de interés destinatarios de la misma (autoridades, socios, comités, auditores, clientes, proveedores, etc.).

Para ello, todas las personas que forman parte de COPISO tendrán la obligación de observar este principio y, en particular, aquéllos cuya actividad y responsabilidades consista, directa o indirectamente, en generar dicha información o reportarla.

3. Órgano de Cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento será el encargado de velar por la **estricta observancia** en COPISO del presente Código Ético, sus Anexos y el resto de normas internas que lo completan.

Asimismo, tal y como establece el artículo 31 bis. 1. 2ª del Código Penal, es el órgano de COPISO con **poderes autónomos de iniciativa y de control** encargado de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del “Modelo de prevención de delitos” implantado en COPISO (sección 5 y anexo II).

Atendiendo además a lo que dispone la Fiscalía en su Circular 1/2016, este órgano supervisor deberá asumir, entre otras, las siguientes funciones:

- ❖ **Promover una cultura de ética y cumplimiento** dentro de la cooperativa en la aplicación de los principios de ética y de comportamiento responsable, controlando que el sistema de valores adoptado en el Código se mantenga actualizado. Para ello, promoverá la preparación e implementación de programas adecuados de formación.
- ❖ Vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del “Modelo de prevención de delitos”.
- ❖ Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que pueden afectar al modelo de prevención de delitos.
- ❖ Recibir, analizar e intervenir en los casos de denuncias de empleados o terceros, a través de los canales establecidos para tal fin.
- ❖ Coordinar y promover el cumplimiento del Sistema Disciplinario y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas a los órganos responsables. Asimismo, verificar el cumplimiento de las sanciones que se han de aplicar en el caso de las violaciones del Código y de cumplimiento de los controles del modelo de prevención de delitos.
- ❖ Analizar y aprobar los planes de revisión periódicas del modelo de prevención de delitos.
- ❖ Verificar periódicamente el modelo de prevención de delitos, y proponer su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran (evidencia de no funcionamiento, cambios organizativos, cambios legislativos, etc.).
- ❖ Informar periódicamente al órgano de administración acerca de la actividad realizada, y de los recursos asignados para la realización de su trabajo.

4. Canal Ético

4.1. Objetivo y ámbito de aplicación

El objetivo del Canal Ético será atender cualquier consulta, comunicación o denuncia por parte de los empleados de COPISO, sobre **actuaciones o comportamientos** que puedan ser **contrarios** a la **normativa legal** o a aquellas **normas internas**, principalmente el **Código Ético**, pero también las políticas, procedimientos, instrucciones, etc. existentes en la cooperativa sean o no recogidos en el presente Código.

Asimismo, el Canal Ético facilitará la notificación tanto de los “posibles incumplimientos” como de puntos débiles en los controles existentes que puedan aumentar la vulnerabilidad ante la comisión de cualquier conducta ilícita o contraria al Código en el seno de la cooperativa.

Será de aplicación a todas las personas mencionadas en la sección 1 del Código. Adicionalmente, COPISO valoró la conveniencia y oportunidad de **permitir que los terceros que se relacionen con ella** (clientes, proveedores y otros grupos de interés) puedan dirigirse también al Órgano de Cumplimiento a través del Canal Ético para comunicar presuntos hechos ilícitos de los que tengan conocimiento.

Por último, para que el Canal Ético sea una herramienta eficaz para un adecuado entorno de trabajo regido por comportamientos éticos así como un correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos Corporativos, COPISO se compromete en:

- ❖ Establecer un Canal Ético mediante el cual cualquier trabajador sea consciente de que pueda acudir a un Órgano de Cumplimiento **autónomo** y con **poderes de iniciativa y control**, para denunciar **cualquier posible irregularidad** o comunicar cualquier duda, haciendo un **uso responsable** (de buena fe) de los canales establecidos para tal fin, y que **no se tomarán represalias** contra él.

4.2. Funcionamiento y condiciones de uso

El acceso y uso del Canal Ético de COPISO supone la aceptación plena y sin reservas de las siguientes condiciones de uso:

- ❖ Se utilizará sólo para los fines para los que ha sido creado.
- ❖ Los usuarios del Canal Ético se comprometerán a hacer un uso **diligente y correcto** del mismo, conforme al ordenamiento jurídico, a estas condiciones de uso y a las exigencias de la **buena fe**. Aquellas comunicaciones o denuncias que no guarden una clara relación con dicho compromiso serán sujetas a posibles sanciones e incluso a la interposición de demandas legales.

- ❖ Los profesionales de COPISO deberán comunicar los presuntos incumplimientos al tener conocimiento de los mismos o detectar indicios razonables de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico, el Código Ético y las políticas, procedimientos, instrucciones, etc. existentes en la cooperativa.
- ❖ La **identidad** del usuario del canal ético tendrá la consideración de **información confidencial**, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria directa o indirecta contra él, por el hecho de la comunicación, sin perjuicio de los **derechos** que correspondan a los **denunciados** de acuerdo a la legislación vigente y a la presente normativa de uso.

4.3. Accesos

COPISO ha diseñado un Canal Ético de **fácil acceso** para que cumpla con su función de manera efectiva.

Los trabajadores de COPISO podrán remitir sus comunicaciones a través de dos canales establecidos para ello:

- ❖ **Correo postal** (preferiblemente carta certificada), indicando expresamente en el exterior del sobre “Canal Ético COPISO” a la siguiente dirección:

Órgano de Cumplimiento Normativo de COPISO SORIA S.COOP.
Avenida Valladolid, 105
42005 Soria, España

- ❖ **Correo electrónico** a la siguiente dirección: **canaletico@copiso.com**

4.4. Protección de datos de carácter personal

Todas las comunicaciones que se realicen cumplirán con las políticas de seguridad de la información de COPISO y por tanto con lo dispuesto por la LOPD.

Derechos del denunciante

Todos aquellos empleados, en el momento en que comuniquen o sean informados como terceros de su participación en dicho procedimiento, serán **específicamente informados** sobre sus derechos. En función de la vía usada para comunicar la posible irregularidad, la información se facilitará de distintas maneras:

- ❖ Si la comunicación se ha realizado vía correo electrónico, el denunciante recibirá una respuesta automática con la información necesaria.
- ❖ Del mismo modo, si la comunicación se ha realizado vía correo postal, el denunciante recibirá un correo de confirmación con la información necesaria.

Derechos del denunciado

COPISO se comprometerá a **respetar** los **derechos del denunciado**, en la medida en que una simple comunicación **no le penalizará** de ningún modo hasta que se compruebe la **veracidad** de las comunicaciones y se recaben las **pertinentes pruebas**.

❖ **Consentimiento:**

El tratamiento de los datos, en su caso, de un denunciado, dado que no se contará con el consentimiento del mismo, se ampara en la **excepción de necesidad de consentimiento** establecida en el artículo 6.2, de la LOPD 15/1999, en el que establece que no es preciso el consentimiento de tratamiento de los datos en el cumplimiento de una relación contractual.

❖ **Deber de información:**

En cumplimiento del artículo 5.4 de la LOPD 15/1999, dado que, en su caso, los datos del denunciado no serán recabados de él mismo, sino de un tercero, el responsable del fichero **informará** al denunciado de forma **expresa, precisa e inequívoca**, dentro de los **3 meses** siguientes al momento del registro de los datos.

La información al denunciado se realizará en unos términos que **protejan la confidencialidad del denunciante**, por lo que no se incluirá ni la identidad del denunciante, ni el área o departamento del cual procede la denuncia, ni ninguna otra información que pueda facilitar la identificación del denunciante.

No obstante lo anterior, COPISO prevé una **excepción**³ a la obligación de informar al denunciado en el caso de que exista un riesgo importante de que dicha notificación pondría en peligro la capacidad de la cooperativa para investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias. En tal caso, la notificación a la persona inculpada podría retrasarse mientras exista dicho riesgo. Fuera de este supuesto excepcional COPISO se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la LOPD 15/1999.

Derechos comunes a todos los intervinientes

COPISO informará a todos los intervinientes en un proceso de comunicación o denuncia a través el Canal Ético, sobre la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

Sin embargo, las características propias del proceso de investigación requieren matizar el alcance de estos derechos ARCO:

³ Según indica el “Grupo de Trabajo del Artículo 29” creado por la Directiva 95/46/CE en el documento WP 117 así como la Agencia Española de Protección de Datos en su informe 128/2007.

- ❖ El **derecho de acceso** a la información que obre en el expediente estará limitado a aquella información relativa a los datos personales del empleado que lo solicite, pero nunca se le dará acceso a datos de carácter personal de otros participantes.
- ❖ Los **derechos de rectificación, cancelación y oposición** no podrán ser ejercidos por ninguno de los participantes durante el transcurso de la investigación, y, en su caso, a la tramitación de los procedimientos judiciales que se deriven de la investigación.

Custodia de la información

En cumplimiento del artículo 4 de la LOPD 15/1999 (los datos no podrán guardarse de manera indefinida) y siguiendo las indicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos⁴:

- ❖ Los datos serán **cancelados** en un plazo máximo de **dos meses** tras el fin de las investigaciones si los hechos no hubieran sido probados. En caso de entablarse acciones, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio por la compañía de sus derechos en juicio.
- ❖ Se implantarán medidas de seguridad de **nivel alto**.
- ❖ COPISO prevé una **excepción**⁵: en el caso de que la denuncia se realice con **mala fe**, y el injustamente denunciado desee iniciar acciones legales contra el denunciante, existirá la posibilidad de facilitarle toda la información relativa al procedimiento, incluyendo el nombre del denunciante. En efecto, la **confidencialidad solamente protegerá al denunciante de buena fe**.

4.5. Tramitación e investigación

Recepción y evaluación de la denuncia

El **Órgano de Cumplimiento** será el **encargado** de la recepción y gestión completa de la comunicación o denuncia y recibirá la comunicación por cualquiera de las posibles vías indicadas en el punto 4.3.

⁴ Informe 2007/128 que emitió la AEPD a raíz de una consulta que se le hizo en 2007: “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de “whistleblowing”)

⁵ Según indica el “Grupo de Trabajo del Artículo 29” creado por la Directiva 95/46/CE en el documento WP 117

Nota: para evitar posibles situaciones de conflictos de intereses, serán presentes al menos dos personas (el Órgano de Cumplimiento y una persona de la Alta Dirección) en el momento de apertura de los correos postales.

El Órgano de Cumplimiento realizará una primera evaluación cuyo objetivo será determinar si la comunicación está relacionada con las materias indicadas como **denunciables** a través del canal, a saber:

- ❖ Cuestiones relacionadas con el Código Ético de COPISO.
- ❖ Comisión de irregularidades de naturaleza penal, de las que pudiera ser imputada penalmente la cooperativa.
- ❖ Otras infracciones sobre normas, políticas, etc. internas o normativa sectorial, materias de naturaleza financiera o de auditoría.

Una vez realizado este **análisis preliminar**, se podrán dar distintos supuestos:

- ❖ El Órgano de Cumplimiento considerará la comunicación **pertinente**. Remitirá en este caso una notificación al denunciante informándole de la instrucción del expediente.
- ❖ El Órgano de Cumplimiento considerará la comunicación **no pertinente, improcedente o no relacionada con las materias a comunicar a través del canal**. Remitirá en este caso una comunicación al denunciante informándole de dicha decisión, junto con su archivo.
- ❖ El Órgano de Cumplimiento solicitará información adicional al denunciante para poder realizar adecuadamente dicho análisis (y antes de abrir un expediente).

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Órgano de Cumplimiento documentará los motivos de su decisión, sea en caso de archivar el expediente o de incoarlo.

Investigación de la denuncia

El Órgano de Cumplimiento podrá requerir la **colaboración** a todos los profesionales de COPISO que sean necesarios, estando éstos obligados a prestarla.

Durante la investigación del posible incumplimiento, el Órgano de Cumplimiento llevará a cabo cuantas actuaciones considere precisas, como por ejemplo:

- ❖ Realizar **entrevistas** a los implicados, testigos o terceras personas que se considere que puedan aportar información útil, o en caso de que así lo solicitaran los implicados, recoger sus declaraciones escritas (a ser posible, mediante correo electrónico).
- ❖ Recabar tantas **evidencias** como sea posible y que aporten información útil al proceso, dentro de los límites previstos en la legislación vigente.

- ❖ Recabar la **colaboración** de aquellos empleados o directores de la cooperativa que estime procedente. En esta petición de colaboración evitará cualesquiera menciones que permitan la identificación tanto del denunciado como del denunciante (y del departamento en el que se hubiera cometido la irregularidad objeto de análisis).

4.6. Resolución

Una vez recabadas las pruebas pertinentes, y analizadas junto con toda la información disponible desde el inicio de la comunicación, el Órgano de Cumplimiento cerrará la investigación y comunicará sus conclusiones en un informe dirigido al Consejo Rector quien tomará la decisión final de adoptar las medidas oportunas.

Aquellos incumplimientos y/o infracciones que no se encuentren recogidos en el Sistema Disciplinario de COPISO serán sancionados a través del régimen sancionador existente en COPISO. Asimismo, en caso de conflicto entre ambas vías sancionadoras prevalecerá lo estipulado en el régimen sancionador.

5. Modelo de prevención de responsabilidad penal corporativa

Desde la reforma del Código Penal español de 2010 y especialmente con la nueva reforma de 2015 (Ley Orgánica 1/2015), **las empresas responden penalmente de un catálogo cerrado de 31 delitos** tras la derogación del principio “la sociedad no puede delinquir” (“societas delinquere non potest”), si bien es posible que queden **exoneradas** de tal responsabilidad penal siempre que cumplan cuatro condiciones. La primera, y seguramente más importante de ellas, es disponer de un “**modelo de organización y gestión**” que incluya **medidas de vigilancia y control** para prevenir o reducir la probabilidad de comisión de aquellos delitos comentados anteriormente.

Como respuesta a estas reformas del Código Penal, COPISO, con la ayuda de un experto independiente, ha implementado un modelo adaptado a la realidad de COPISO por su negocio y actividades.

Este modelo ha sido objeto de un **análisis preliminar pormenorizado de los teóricos riesgos penales** (tipificados en la mencionada ley) a los que son más expuestos los procesos de COPISO en función de las actividades que desarrolla y de la naturaleza de sus operaciones, teniendo en cuenta los procedimientos y controles de la cooperativa. Todo ello ha dado lugar a un **listado de delitos** (o grupo delictivos) potencialmente aplicables a COPISO y que se relacionan en una tabla en el anexo II.

El objetivo principal del modelo es fortalecer y avanzar en establecer una **verdadera cultura de ética empresarial y de cumplimiento normativo** en el seno de COPISO. Por ello, es un **instrumento complementario al presente Código** para cumplir con la legalidad en general y, en particular, con la legalidad penal.

6. Aprobación del Código Ético

El Código Ético de COPISO, en su versión 1.0, fue revisado por el Órgano de Cumplimiento y aprobado en la reunión del Consejo Rector en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

Toda aprobación será reflejada para su control en la siguiente tabla de aprobaciones adjunta:

Versión	Revisado por	Fecha	Aprobado por	Fecha
1.0	Órgano de Cumplimiento	10-12-2018	Consejo Rector	21-12-2018

7. Registro de modificaciones del Código Ético

Las modificaciones sobre cualquier asunto relacionado con el Código Ético de COPISO, podrán ser propuestas desde cualquiera de las áreas implicadas y su aprobación será responsabilidad del Órgano de Cumplimento y del Consejo Rector.

Toda modificación o revisión será reflejada para su control en la siguiente tabla de revisiones adjunta:

Versión	Detalle de las modificaciones practicadas	Autor	Fecha

8. Anexos

Anexo I: Carta de adhesión al Código Ético

En a de de 2018

Don/Doña:

Con Documento Nacional de Identidad (DNI):

En nombre y representación de la Organización:

En calidad de:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que he recibido el **Código Ético de COPISO**, en el cual se establece la política de la cooperativa en materia de cumplimiento ético y dejo constancia de ser consciente de mi obligación de:

- ❖ No incumplir jamás las directrices recogidas en el Código Ético.
- ❖ Buscar consejo a través de los mecanismos que pone a mi disposición el Código Ético cuando tenga una duda referente a la interpretación o la aplicación de dichas normas y pautas.
- ❖ Informar inmediatamente a través de dichos mecanismos de cualquier hecho que me conste o crea puede suponer un incumplimiento del Código Ético o de la ley, y cumplir con cualquier medida exigida por COPISO al respecto.

En _____, a _____

(Lugar)

(Fecha)

Fdo.: _____

(Nombre)

Anexo II: Tabla de Delitos atribuibles al Modelo de Prevención de Delitos de COPISO

La siguiente tabla muestra la relación de delitos potencialmente aplicables a COPISO por el desarrollo de sus actividades (resultado del análisis preliminar de riesgos penales), estando éstos ordenados por orden alfabético:

#	Delitos Código Penal (art. 31 bis)	Artículo Código Penal
1	Cohecho / Tráfico de influencias	419 a 427 / 428 y 429
2	Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	305 a 310
3	Contra la ordenación del territorio y el urbanismo	319.1 a 319.3
4	Contra la salud pública	359 a 365
5	Contra los recursos y el medio ambiente	325 a 327
6	Contrabando	art. 2.6, LO 12/1995, modificada por LO 6/2011
7	Corrupción en los negocios	286 bis a 286 quater
8	Descubrimiento y revelación de secretos personales	197, bis y ter
9	Estafa	248 a 251
10	Frustración de la ejecución / Insolvencias punibles	257 a 258 bis / 259 a 261
11	Mercado y consumidores: publicidad engañosa	282
12	Mercado y consumidores: secretos de empresa	278 a 280
13	Riesgo provocado por explosivos y otros agentes	348
14	Trata de seres humanos	177 bis.1 a 177 bis.6
15	Violación de la propiedad intelectual e industrial	270 / 273 a 275



COPISO SORIA S.COOP.

Avenida Valladolid, 105
42005 Soria
España